



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN sobre pérdida del derecho de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la pérdida del derecho de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional contra:

Interesado: D^a Ghizlane Hmidich Aynau

Fecha inicial: 25/03/2014

D.N.I.: 72903305K

Hechos: Se le reconoció mediante Resolución de fecha 02/05/2014 la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional por un período de seis meses por importe de 2.396,28 €, según Real Decreto Ley 1/2013 de 25 de enero y desarrollada por Resolución de 13 febrero de 2013.

Se comprueba que no compareció a alguna de las acciones que componen el itinerario activo de empleo, lo que se notificó al interesado, al ser desconocido en el domicilio facilitado, dándole el plazo legalmente establecido para presentar las alegaciones.

Fundamentos de Derecho: El Director Provincial por delegación del Director General del SEPE es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. Duodécimo de la mencionada Resolución de 13 de febrero de 2013.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido, sin que éstas se hubieran presentado, se confirma la pérdida del derecho de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el art. Tercero de las normas reguladoras anteriormente citadas y art. 36.5 en relación con el art. 37.1.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Acuerda: Declarar la pérdida del derecho desde 25/03/2014.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. Octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 18 de junio de 2014.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1727

BOPSO-74-02072014